Gobernación de Itapúa
Encarnación - Itapúa

CONTRATO N° 38 /17.-

PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA.-

La Gobernación de Itapúa, que en el texto de este contrato se identifica como la CONTRATANTE, con domicilio en la Avda. Irrazabal e/ Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Gobernador **ABG.FEDERICO VERGARA AGÜERO** y la **EMPRESA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN LOS HERMANOS., representado por el señor PABLO DANIEL PRIETO**, quien en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, con domicilio en Ruta 14 Km 2,5, del Distrito de Cambyreta, Departamento de Itapúa, República del Paraguay, de común acuerdo convienen celebrar Contrato para la ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y la oferta presentada por la mencionada Empresa, detallado en la cláusula primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO:
El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y el Proveedor, en relación a la ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, detallados en las Especificaciones Técnicas correspondientes.

CLÁUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO:
Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El Contrato;
b) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
d) La Oferta del Proveedor.
e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.-

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLÁUSULA TERCERA
ALCANCE DEL SUMINISTRO:
Los bienes y/o productos deberán estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y/o carta de invitación. El Proveedor efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajustes a la provisión de referencia antes de ser entregados.

CLÁUSULA CUARTA
PLAZO DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:
El Proveedor entregará los bienes y/o productos de referencia objeto de este contrato dentro del ejercicio fiscal 2017, de conformidad a los plazos y formas establecidas en el PBC o Carta de Invitación, en el local de la Gobernación de Itapúa, detallado más arriba.-

La vigencia del presente Contrato será desde la firma del presente contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.-

CLÁUSULA QUINTA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ADJUDICACIÓN - ARTÍCULOS DE FERRETERÍA		MATERIALES DE CONSTRUCCIONES LOS HERMANOS				
Descripción del Bien *	Cantidad*	Unidad de Medida*	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**
Canilla de metal para jardineria,esferica 3/4 Metal Reforzada Con Manga	30	Unidad	RAMOS	ARGENTINA	39.500	1.185.000
Canilla de metal para pileta	30	Unidad	RAMOS	ARGENTINA	32.000	960.000
Cerradura con manija	50	Unidad	ALIANCA	BRASIL	37.500	1.875.000
Cerradura cilindrica	50	Unidad	PROFIELD	CHINA	48.000	2.400.000
Papel lija fina Nº80	200	Unidad	NORTON	BRASIL	1.500	300.000
Mecha para pared Nº10	40	Unidad	PROFIELD	CHINA	28.500	1.140.000
Mecha para metal Nº10	40	Unidad	HSS	CHINA	8.000	320.000
Cemento Porthand bolsa de 50 kg	40	Unidad	VALLEMI	PARAGUAY	47.000	1.880.000
Glaucol bolsa de 25 kg	40	Unidad	MATFER	PARAGUAY	25.000	1.000.000
Ladrillo comun	3.000	Unidad	KARAJALLO	PARAGUAY	600	1.800.000
Arena Lavada x metro	60	metro	ARENERA GUARANI	PARAGUAY	55.000	3.300.000
Clavo paqte de 1kg	40	kg	BELGO	BRASIL	15.000	600.000
Cal Hidratada	20	Unidad	CONCRET CAL	PARAGUAY	30.000	600.000
Destornillador cruz mango plastico	30	Unidad	TRAMONTINA	PARAGUAY	10.000	300.000
Rodillo de lana profesional	30	Unidad	TIGRE	BRASIL	15.000	450.000

Pincel Nº3	20	Unidad	TIGRE	BRASIL	6.000	120.000
Tenaza	10	Unidad	PROFIELD	CHINA	21.000	210.000
Cuchilla para corta cesped	20	Unidad	CID	BRASIL	35.000	700.000
Cerradura para escritorio	40	Unidad	SOPRANO	BRASIL	18.000	720.000
Desmalezadora	4	Unidad	CASTOR	CHINA	2.000.000	8.000.000
Pinza Universal	10	Unidad	PROFIELD	CHINA	25.000	250.000
Pala de punta	10	Unidad	GICA VERA	PARAGUAY	42.000	420.000
Azadas	40	Unidad	TRAMONITINA	BRASIL	25.000	1.000.000
Machetes	40	Unidad	TRAMONITINA	BRASIL	20.000	800.000
Carretillas de Mano	20	Unidad	CID	BRASIL	150.000	3.000.000
Bordeadora de cesped	10	Unidad	TRAMONTINA	BRASIL	220.000	2.200.000
Manguera PLASTICA DE 3/4 para agua de 100 mts	10	metro	PROFIELD	CHINA	190.000	1.900.000
cortador de caño	2	Unidad	PROFIELD	CHINA	58.000	116.000
Esmeril Electrico	4	Unidad	PROFIELD	CHINA	200.000	800.000
Pistola para Silicona	30	Unidad	SILOC	BRASIL	21.000	630.000
Silicona	50	Unidad	FERRETERIA ALUMINI	CHINA	1.500	75.000
Chapa de Zinc de 5 m. x 1,10 cm	170	Unidad	PROFIELD	CHINA	158.500	26.945.000
Guante para alta y baja tensión	10	Unidad	NICHOLON	BRASIL	11.000	110.000
Serrucho para jardin	10	Unidad	TRAMONTINA	BRASIL	25.000	250.000
Martillo de Goma	10	Unidad	NICHOLON	BRASIL	22.000	220.000
Sierra Manual	10	Unidad	TRAMONTINA	BRASIL	6.000	60.000
Caño de 1/2 pulg. X 6 metros	20	Unidad	PLASTICO PAI PUKU	PARAGUAY	29.000	580.000
Caño de 3/4 pulg.X 6 metros	20	Unidad	PLASTICO PAI PUKU	PARAGUAY	45.000	900.000
Caño 1 pulg.X 6 metros	20	Unidad	PLASTICO PAI PUKU	PARAGUAY	68.000	1.360.000
Únion de 3/4 a 1 pulg.	70	Unidad	KRONA	BRASIL	3.000	210.000
Unión Simple de 1 pulg.	70	Unidad	KRONA	BRASIL	3.000	210.000
Codo de 3/4 y pulg.	73	Unidad	KRONA	BRASIL	2.000	146.000
		TOTAL				70.042.000

CLÁUSULA SEXTA

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO:

Para los fines de este Contrato se conviene en establecer como monto total máximo del contrato la suma de Gs. 70.042.000(Guaraníes: setenta millones cuarenta y dos mil), por los bienes o productos detallados más arriba.

El valor que la contratante pagará por los bienes y/o productos, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada presentada conforme a lo establecido, una vez entregado los bienes y/o productos deberá ir acompañado de la factura a crédito correspondiente, siendo el plazo máximo para el pago, de 60 (sesenta) días calendario.

La contratante emitirá una orden a los efectos de la entrega de los bienes y/o productos, la orden deberá estar firmada por el funcionario designado a emitir dicho documento.

Los precios señalados en la presente comprenden todo gravamen tributario, contribuciones y adicional sean éstas: tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y los mismos sean fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del proveedor.

CLÁUSULA SÉPTIMA

FORMA Y MONEDA DE PAGO:

El pago por los bienes y/o productos será efectuado en guaraníes, en forma directa por la Gobernación de Itapúa, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017 y ajustándose al plan de Caja a establecerse por el Ministerio de Hacienda para la Gobernación de Itapúa. Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.

A los efectos del presente instrumento y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Gobernación de Itapúa retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

CLÁUSULA OCTAVA

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

El proveedor y la contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificada pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Incendios y naufragios.

Al producir un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán

aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:
Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Gobernación de Itapúa a la rescisión del presente contrato:

a) Que el proveedor fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;
b) Que se demostrare colusión o fraude del proveedor con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de la Gobernación de Itapúa o con el personal perteneciente al mismo;
c) Si la Gobernación de Itapúa decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al proveedor, quien deberá suspender de inmediato el Bien. El proveedor dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.

CLÁUSULA DÉCIMA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPUA:

Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de la Contratante si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato.

Si el proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a la Contratante con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA
RECEPCION DE LOS BIENES Y/O PRODUCTOS:
Una vez que los bienes y/o productos hayan sido recibidos por la Gobernación de Itapúa, se procederá a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante del proveedor y el contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA
LEYES Y REGLAMENTOS:
"EL PROVEEDOR" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los bienes de referencia, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
SOLUCION DE CONTROVERSIA:
Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán sometidas a las disposiciones establecidas en el Art. 9°- Régimen de controversias de la Ley N° 2051/03, establecidas para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA
FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato, de conformidad a lo establecido en el art. 39 inc. C, de la Ley 2051/03.-
El proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato para tal efecto deberá presentar el formulario de Declaración Jurada de cumplimiento de contrato, se hará efectiva si el contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor conforme a la ley y al contrato.
La garantía de cumplimiento será liberada por el contratante y devuelta al PROVEEDOR a más tardar dentro de los 28 (veintiocho) días posteriores a la fecha en que el proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA
IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2017	2	7	3	0	390	10	1	7	24.275.726
2017	2	7	5	0	390	30	6	7	4.196.107
2017	2	7	5	0	390	30	7	7	41.570.167

CLÁUSULA DECIMA SEXTA
ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscripto entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes, las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA
ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la ley misma, en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, a los 21 días del mes de diciembre del año 2017.-

GOBERNACION DE ITAPÚA
SECRETARIA GENERAL
Encarnación - Paraguay

Abg. Mirian Fernandez Franco
Secretaria General
1.075.955

GOBERNACION DE ITAPÚA
GOBERNADOR
Encarnación - Paraguay

Abg. Federico Vergara Aguero
Gobernador de Itapúa
1.469.489

Sr. Pablo Daniel Prieto
Proveedor
4.162.359